



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, MTRA. RUBÍ VEGA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA EL C. ING. ALBINO TOLEDO CARRASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1 Declara "EL CONALEP" que:

- 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- 1.2** La Mtra. Rubí Vega Martínez está facultada para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/110/2025 del 12 de junio de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformatorio; y ordinal 45, fracción XII del Estatuto Orgánico Institucional.
- 1.3** Para el cumplimiento de las atribuciones a cargo del Centro Evaluador CONALEP PLANTEL JUCHITÁN 243, se requiere contar temporalmente con los servicios de una persona física con conocimientos en Especialidad de Evaluación en Competencias Laborales al CONALEP Plantel Juchitán 243, como evaluador de competencias laborales en el estándar; "**EC0647 PROPICIAR EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**", por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**".
- 1.4** Cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir a "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", conforme a la partida **11L5X20252004E731903142243**, "Servicios Generales para Planteles Educativos", del clasificador por objeto de gasto, según consta en



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel. 722 271 0800 www.conalep.edu.mx



la cédula de identificación de contrato por honorarios con número de folio CE-20-001-243-2025. (Nota: Verificar el folio que proporcionaron en el proyecto)

- 1.5 Este Contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal.
- 1.6 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229-BK4.
- 1.7 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el establecido en calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148 Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.8 Tiene como domicilio convencional en carretera Panamericana Km. 822.5, colonia Mártires 31 de Julio, C.P. 70030, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.

2 Declara "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" que:

- 2.1 Es una persona física de **ELIMINADO** años, sexo **ELIMINADO** estado civil **ELIMINADO** de nacionalidad **ELIMINADO** lo cual acredita con Credencial para Votar con número **ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, del cual se agrega copia simple; quien en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "**EL CONALEP**".
- 2.2 Tiene establecido su domicilio particular y fiscal ubicado en **ELIMINADO**, y en Calle 02 de noviembre 102 B, Colonia Séptima Sección, C.P. 70000, municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, lo cual acredita con comprobante de credencial de elector y Constancia de Situación Fiscal, respectivamente, con número telefónico **ELIMINADO**
- 2.3 Dentro de su trayectoria profesional comprende la evaluación de competencia laboral estándar EC0647. Se encuentra debidamente certificada ante CONOCER con los números de registro D-0045485323, expedida en fecha 22 de diciembre de 2023 en el estándar EC0076 y el 06184216 expedida en fecha 31 de octubre 2016 en el estándar EC0647, en su carácter de especialista de Evaluación de Competencias Laborales y Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior respectivamente.

Eliminado: (24) veinticuatro palabras Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos Personales como: edad, sexo, estado civil, nacionalidad, folio de la credencial de elector, domicilio y teléfono particular concernientes a una persona identificada o identificable.





- 2.4 Cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyente **ELIMINADO**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del cual exhibe copia simple del mismo.
- 2.5 Manifiesta su conformidad para que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de los artículos 100 fracción II y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.6 Cuenta con estudios de Maestro en Educación y con conocimientos y capacidad como evaluador de Competencias Laborales EC0076 y EC0647, Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior, conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público que sea incompatible con el objeto del presente contrato, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente contrato.
- b) El presente instrumento se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 100 fracción II y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 1 fracción II; 1º.- A fracción II inciso a); 3, párrafo tercero de Ley del Impuesto al Valor Agregado; y, artículo 3 fracción I inciso a) de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL CONALEP" encomienda a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la especialidad de Evaluación en





Competencias laborales como evaluador de Competencias Laborales en el estándar EC0647 **"PROPICIAR EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR"** a impartirse en las instalaciones del Plantel CONALEP Juchitán 243, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se les requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL CONALEP"**.

SEGUNDA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL CONALEP"**, a través del Plantel CONALEP Juchitán 243, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL CONALEP"**.

TERCERA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de **"EL CONALEP"** a través del Plantel CONALEP Juchitán 243 en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. "EL CONALEP", a través del Plantel CONALEP Juchitán 243, elaborará el formato para el ejercicio del gasto para revisión de la Dirección de Administración Financiera, con el que se cubrirá a **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad total de \$1,160.00 (UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Dicho importe será pagado en una sola exhibición, previa entrega de las evidencias que forman parte del paquete operativo, de los informes o de los resultados de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL CONALEP"**.

QUINTA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL CONALEP"**, mediante el comprobante fiscal que expida en los términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, le haga la retención de los impuestos que resulte procedente.

SEXTA. El presente contrato observará una vigencia del 18 de julio al 06 de agosto de 2025, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., y de 16:00 a 19:30 horas, por un periodo de 2 horas de Instrucción y 3 horas en cada proceso de evaluación.

SÉPTIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática o por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.





OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo expreso y escrito de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que la inobservancia de la presente cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones no surtan efecto legal alguno.

NOVENA. **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“EL CONALEP”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones, directas o indirectas, con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA. **“LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio; los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“EL CONALEP”** le proporcione o a la que tenga acceso, en razón del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** comunicará a **“EL CONALEP”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA TERCERA. **“EL CONALEP”** designa a la C. María del Carmen Blas Lopez, Coordinadora Centros de Evaluación del Plantel CONALEP Juchitán 243, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. **“EL CONALEP”** por conducto de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**:

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- Por no contar con los conocimientos y experiencia necesarias para alcanzar los objetivos materia de este instrumento;



- c) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "**EL CONALEP**", a través del Plantel CONALEP Juchitán 243;
- e) Por negarse a informar a "**EL CONALEP**", a través del Plantel CONALEP Juchitán 243 sobre la prestación de la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- f) Por impedir el desempeño normal de labores de "**EL CONALEP**" durante la prestación de los servicios;
- g) Si se comprueba que la información y protesta a que se refiere la declaración 2.6 y 2.7 del presente contrato, se realizó con falsedad;
- h) "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" presente documentos apócrifos para efectos de la contratación; y
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a lo que se refiere esta cláusula "**EL CONALEP**", a través de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, comunicará por escrito a "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el tiempo señalado en el párrafo anterior, "**EL CONALEP**", a través de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA. "**EL CONALEP**" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso "**EL CONALEP**" deberá cubrir los honorarios que corresponden por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "**EL CONALEP**", por conducto del Plantel CONALEP Juchitán 243; en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "**EL CONALEP**" se reserva



el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CONALEP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, en virtud de que no son aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, así como 2° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerada como trabajador (a) para los efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones conferidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente contrato y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce por triplicado, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio del 2025.

POR "EL CONALEP"



Mtra. Rubí Vega Martínez
Encargada del Despacho de la
Representación de CONALEP en el Estado
de Oaxaca

**POR "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS
SERVICIOS"**



C. Ing. Albino Toledo Carrasco



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel. 722 271 0800 www.conalep.edu.mx